

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MDCH

Chilca, 13 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 017-2024-A-MDM del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala, el Memorando N° 846-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0072-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 489-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 0155-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 154-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0147-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 010-2024-CO/MDCH de la Comisión de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, con la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, publicada el 29 de mayo del 2007, se estableció el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través de la herramienta de la Mancomunidad Municipal, que es definida en el artículo 2° de esa misma Ley como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (02) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos; siendo una entidad de

tratamiento especial cuya naturaleza es definida por el Reglamento de dicha Ley que se encuentra sujeta los sistemas administrativos del estado, constituyendo un nivel de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2020-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, en cuyo artículo 11° inciso 11.1 se establece el procedimiento para la constitución de una mancomunidad municipal;

Que, desde hace varios años, las municipalidades distritales de la zona norte de la provincia de Cañete han venido desarrollando diferentes acciones a fin de concertar esfuerzos en torno a programas, proyectos y actividades que permitan de manera concertada resolver problemáticas comunes que sobrepasan sus capacidades financieras y técnicas, situación que puede quedar resuelta a través de la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete;

Que, por ese motivo es necesario que el Concejo Municipal valore la excelente oportunidad que se presenta para contribuir con el proceso histórico de constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete; al cual se dará inicio respaldando y ratificando el Acta de fecha 10 de junio del 2024, mediante el cual, los Alcaldes distritales de Santa Cruz de Flores, Calango, San Antonio, Asia, Mala y Chilca de la provincia de Cañete suscribieron el "Acta para la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete";

Que, a través del Oficio Múltiple N° 017-2024-A-MDM de fecha 01 de agosto del 2024, el señor Julio Marquinho Espichán Asín, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala solicita la ratificación a través de un Acuerdo de Concejo del "Acta para la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete", para lo cual remite lo siguiente : 1) El Acta de fecha 05 de junio del 2024, mediante la cual, los Alcaldes distritales de Santa Cruz de Flores, Calango, San Antonio y Mala de la provincia de Cañete suscribieron el "Acta de Compromiso para la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete" y 2) El Acta de fecha 10 de junio del 2024, mediante la cual, los Alcaldes distritales de Santa Cruz de Flores, Calango, San Antonio, Asia, Mala y Chilca de la provincia de Cañete suscribieron el "Acta para la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete";

Que, mediante Memorando N° 846-2024-GM/MDCH de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el pedido de ratificación mediante Acuerdo de Concejo Municipal del Acta de fecha 10 de junio para la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete;

Que, con Informe N° 0072-2024-OGAJ/MDCH de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que conforme a lo señalado por el artículo 5° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, para la creación de una mancomunidad municipal se requiere la aprobación previa de los respectivos concejos municipales, sustentada en informes técnicos que den viabilidad a esa creación y el Acuerdo de Concejo correspondiente; advirtiendo que no se ha adjuntado el informe técnico correspondiente, correspondiéndole a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su emisión que de viabilidad a su creación, lo que requiere con carácter de urgente a fin de emitir la opinión legal;

Que, a través del Informe N° 489-2024-OGPP/MDCH de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el informe técnico de viabilidad presentando un análisis detallado sobre la situación actual de los distritos que conformarían la Mancomunidad Distrital, resaltando las características y potencialidades del territorio, y poniendo de manifiesto la creciente demanda de la población por servicios mejorados, que las municipalidades podrán ofrecer mediante la gestión de proyectos mancomunados. Asimismo, se indica los beneficios que resultarían de la constitución de una mancomunidad que serían compartidos por todos los distritos integrantes, concluyendo favorablemente respecto a la viabilidad de la constitución de la Mancomunidad de la Zona Norte de la Provincia de Cañete, compuesta por los distritos de Chilca, Santa Cruz de Flores, Calango, San Antonio, Asia y Mala;



Que, mediante Informe Legal N° 0155-2024-OGAJ/MDCH de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable ratificar, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el Acta para la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete, de fecha 10 de junio del 2024, suscrita por los Alcaldes distritales de Santa Cruz de Flores, Calango, San Antonio, Asia, Mala y Chilca de la provincia de Cañete; que tiene carácter declarativo, para ratificar la intención de conformación de la mencionada mancomunidad, de parte de la municipalidad distrital de Chilca, recomendando que los actuados sean derivados a la comisión competente, la que deberá dictaminar acerca del acta de fecha 10 de junio del 2024, materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC del Distrito de Chilca, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH y posteriormente, elevarse al Pleno del Concejo para que conforme a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9°, concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a la ratificación, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, del Acta para la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete, de fecha 10 de junio del 2024, suscrita por los alcaldes distritales de Santa Cruz de Flores, Calango, San Antonio, Asia, Mala y Chilca de la provincia de Cañete;



Que, mediante Informe N° 154-2024-GM/MDCH de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de ratificación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, del Acta de fecha 10 de junio para la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete;



Que, a través del Memorando N° 0147-2024-ALC/MDCH de fecha 29 de agosto de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se atienda la propuesta de ratificación del Acta para la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete;



Que, con Dictamen N° 010-2024-CO/MDCH de fecha 03 de setiembre del 2024, la Comisión de Obras determinó por unanimidad ratificar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el Acta para la constitución de la Mancomunidad de la Zona Norte de la Provincia de Cañete, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **POR MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acta de fecha 10 de junio del 2024, mediante la cual, los Alcaldes distritales de Santa Cruz de Flores, Calango, San Antonio, Asia, Mala y Chilca de la provincia de Cañete suscribieron el "Acta para la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, para la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete" el siguiente objeto:

- Residuos Sólidos y Gestión Ambiental
- Saneamiento Básico
- Infraestructura Vial
- Competitividad Productiva
- Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre
- Fortalecimiento Institucional

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR y FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca a suscribir los documentos que sean necesarios con el objeto de lograr la Constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo con la finalidad de lograr la Constitución de la Mancomunidad Municipal de la Zona Norte de la Provincia de Cañete en el marco de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y el Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, que aprueba su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE CHILCA - CAÑETE

Abog. ANGELINA CERRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE